

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD
ADMINISTRATIVA DE JUSTICIA CÍVICA.

2021-2024

TAXCO DE ALARCON GUERRERO. MAYO DE 2022

II.- INDICE.

I. - PORTADA DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS D ELA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE JUSTICIA CIVICA.

II.- INDICE

III.- INTRODUCCION.

IV. OBJETIVO DE MANUAL.

V.- MARCO JURIDICO

VI.- MISION.

VII.- VISION

VIII. DIAGRAMA DE FLUJO.

IX. FORMATOS.

X. INSTRUCTIVO DE MANEJO DE FORMATOS.

XI. FECHA DE ELABORACION.

III. INTRODUCCION.

El Manual de Procedimientos del área de justicia Cívica , establece las pautas que se dan en la operatividad y que deben de seguirse para la realización de las funciones encomendadas a ésta área dependiente de la Secretaria General de Gobierno Municipal; con los procedimientos se define la orientación y vinculación de sus actividades diarias, por lo cual, es de suma importancia que el personal del área de Justicia Cívica, tenga una visión completa de las funciones y procedimientos que se llevan a cabo.

El presente Manual de Procedimientos pretende detallar las actividades generales de cada uno de los integrantes de cada área que integraran Justicia Cívica y sus subáreas mostrando a través de diagramas de flujos, la secuencia de procesos de forma esquematizada y aquellos puestos que están involucrados, garantizando así el óptimo desarrollo de estas actividades y su ejecución. De la misma forma, cuenta con el fundamento legal correspondiente, mismo que sustenta cada una de las actividades que realiza la Dirección. Por lo anterior, se pretende que el mismo, tenga una utilidad que permita conocer el funcionamiento interno del área de Justicia Cívica describiendo en forma detallada las actividades de cada proceso, quien las ejecuta, requerimientos y puestos responsables de las mismas, auxiliando en la inducción del puesto y facilitando la capacitación del personal. El Manual se usará como una herramienta que facilite el proceso de inducción y capacitación del personal de nuevo ingreso e incentive la polifuncionalidad al interior de cada Sub Área.

El contenido técnico del presente documento es responsabilidad de quien lo emite, así como su correcta fundamentación y aplicabilidad normativa conforme a las leyes específicas que motiven su actuar, y sus modificaciones cada vez que la Normatividad aplicable o las tareas al interior de las Unidades Administrativas que la conforman, signifiquen cambios en su estructura orgánica a efecto de que siga siendo un instrumento actualizado y eficaz.

IV. OBJETIVO DEL MANUAL.

Dar atención oportuna a todas y cada una de las Infracciones al Bando de Policía y Gobierno que sean turnadas a la Dirección de la Policía Preventiva Municipal y otras Direcciones, dentro del ámbito de su competencia, con la finalidad de sancionar y colaborar a la reestructuración social del municipio de Taxco de Alarcón.

V.- MARCO JURIDICO.

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, que comprende "la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en términos de la Ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala".

Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Ley del Sistema Nacional de Seguridad Publica.

Ley nacional del uso legal de la fuerza.

Ley Nacional de Registro de Detenciones.

Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia Para Adolescentes.

Código Nacional de Procedimientos Penales.

Ley General de Prevención Social del Delito.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero

Ley (a partir de 14 de abril de 2022 Ley núm. 179) del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Ley Orgánica del Municipio libre del Estado de Guerrero

Ley de Justicia en Materia de Faltas de policía y buen gobierno.

Ley Numero 4788 de Justicia para Adolescentes del Estado de Guerrero

Ley de igualdad entre hombres y mujeres.

Bando de Policía y Gobierno del Municipio.

Manuales de Organización y demás disposiciones

VI.-MISIÓN.

Impulsar la Cultura de la Legalidad, para garantizar la reestructuración Social y Paz mediante la aplicación y difusión de la cultura de la legalidad, con el apoyo del Centro Municipal de Prevención del Delito y Participación Ciudadana en el Municipio, con la asistencia ciudadana, para generar un ambiente de tranquilidad social, así como el desarrollo de los valores sociales orientados a reducir factores de riesgo para evitar que las faltas administrativas y delitos sucedan y así fortalecer la seguridad ciudadana y disminuir los índices delictivos y la violencia en el municipio.

VII.- VISIÓN.

Ser un municipio modelo en Justicia Cívica en estado, estar a la vanguardia con resultados favorables, en la disminución de faltas administrativas y la comisión de delitos, para ellos se implementará políticas públicas a favor de la ciudadanía.

Consolidarse como el primer Tribunal de Justicia Cívica Municipal que genera las acciones y políticas en el Municipio en materia de Impartición de Justicia restaurativa, la cual se verá reflejada en una ciudadanía que respeta las reglas cotidianas para la sana convivencia y paz social. De la población en Taxco de Alarcón.

VIII.- DIAGRAMA DE FLUJO.

El proceso de impartición de justicia

- 1.- Tiene dos posibles caminos dependiendo del tipo de situación, a saber: conflictos comunitarios que involucran dos o más personas.
- 2.-La comisión de probables faltas administrativas que involucran a una persona.



Proceso de justicia cívica para conflictos comunitarios.

- ✘ Se presenta un conflicto comunitario.
- ✘ Se presenta la policía en el lugar del conflicto.
- ✘ La policía identifica si existe un probable delito.
- ✘ Existe un probable delito (si) se remite al ministerio público. Y con ello termina el proceso.
- ✘ Existe un probable delito (no) el policía define si es posible actuar para desactivar el conflicto (función de mediador).
- ✘ Es posible la actuación (NO) fin del proceso se remite a justicia cívica.
- ✘ El policía fomenta el dialogo entre las partes para que lleguen a una solución (si) fin del proceso.
- ✘ (no) la policía propone a las partes asistir al centro de mecanismos alternativos, fin del proceso, se remite a Justicia Cívica.
- ✘ La policía propone a las partes asistir al centro alternativo de solución (SI) fin del proceso. se remite a justicia cívica.
- ✘ La policía remite al centro cívico mecanismos alternativos de solución de conflictos (MASC)
- ✘ La policía remite a la justicia cívica.
- ✘ Juez cívico. Invita a las partes a participar en el MASC.
- ✘ Aceptan participar en MASC; se canalizan al centro cívico de mecanismos alternativos, interviniendo para la aplicación de mecanismos idóneos
- ✘ Juez Cívico. Verifica si llegaron a convenir. Juez cívico aprueba el convenio, juez cívico verifica que se cumpla el convenio. (fin del proceso)
- ✘ Juez Cívico verifica si el conflicto implica la probable comisión de una falta. (llegaron a convenir)
- ✘ (si) el juez cívico aprueba convenio.
- ✘ (No llegaron a convenir) el juez cívico verifica si existe la probable comisión de una falta (no) el juez cívico deja ir a ambas partes.
- ✘ (Si) existe la probable comisión de una falta.
- ✘ Juez Cívico. Verifica si se cumplió con el convenio MASC Fin del Proceso.

Proceso de Justicia Cívica para la probable comisión de una falta administrativa.

- ✘ Se recibe llamada telefónica sobre la posible comisión de una falta administrativa. (la policía acude al lugar de los hechos, verifica si existe flagrancia).
- ✘ Existe flagrancia (si) se verifica la posible comisión de una falta administrativa en patrullaje.
- ✘ (no) verifica si existe la probable comisión de una falta administrativa. (fin del procedimiento)
- ✘ La policía (si) instala al posible infractor a presentarse al juzgado cívico a audiencia, (si se trata de un delito lo pone a disposición del ministerio público).
- ✘ Si existe queja, se recibe una queja por la posible comisión de una falta administrativa.
- ✘ Juez Cívico. - identifica que la posible queja consiste en la posible comisión de una falta.
- ✘ Juez cívico. - emite una orden de presentación para el probable infractor.
- ✘ La policía. - entrega la orden de presentación al probable infractor.
- ✘ Si existe flagrancia. Se presenta al probable infractor asegurado por la policía, donde el elemento policial le realizara la lectura de derechos, y le explicara el motivo de su aseguramiento y remite al juzgado cívico.
- ✘ Centro de Detención Municipal. -realiza la inspección inicial captura de datos de identificación del posible infractor, corrobora información del posible infractor, en plataforma México, realiza inventario y retención de pertenencias, ofrece llamada telefónica al posible infractor.
- ✘ Policía. -realiza y entrega parte de hechos para que sea entregado al juez cívico (IPH)
- ✘ Trabajo Social. - recopila información relacionada del posible infractor para realizar la ficha de la detención que servirá al juez cívico para actualización y la posible determinación en la Plataforma México del Registro Nacional de Detenciones (RND).

- ✘ Médico. - realiza evaluación médica del posible infractor.
- ✘ Psicólogo. - realiza evaluación psicológica del posible infractor.
- ✘ Juez Cívico. - realiza el inicio formal de la audiencia expone motivo de la presentación, da oportunidad al posible infractor de la presentación de pruebas.
- ✘ Resolución. - cual fue la determinación del juez cívico.
- ✘ Se cometió la falta administrativa (si)
- ✘ Impone sanción al infractor,
- ✘ Informa y explica la resolución al infractor.
- ✘ Se cometió la falta administrativa (no) (fin del procedimiento.)

Audiencias públicas y orales

Se contempla la publicidad y oralidad de las audiencias que se realizan ante el juez cívico para determinar la existencia de una falta administrativa e imponer la sanción correspondiente. La actuación del juez cívico será constantemente expuesta al escrutinio público, por lo que es importante que siga una serie de lineamientos mínimos sobre el debido proceso, la dirección de audiencias y la emisión de sus resoluciones con un enfoque restaurativo. La publicidad de las audiencias tiene los siguientes objetivos:

- a) Incrementar la confianza en los juzgados cívicos por parte de los usuarios de sus servicios.
- b) Dar transparencia al proceso de impartición de Justicia Cívica.

A su vez, la incorporación de audiencias públicas permite cumplir con dos de los objetivos de la Justicia Cívica, a saber: dar solución de manera ágil, transparente y eficiente a los conflictos comunitarios; y mejorar la percepción del orden público y de la seguridad.

Componentes y subcomponente.

Organización y funcionamiento institucional del Modelo Homologado de Justicia Cívica.

- ✧ Componente. Atención y solución de conflictos y faltas, este componente sienta las pautas generales para el tratamiento de las faltas administrativas a nivel nacional, y para la aplicación de las sanciones que mejor correspondan al tipo de falta y al perfil del infractor.
- ✧ Subcomponente. En caso que la policía arribe ante un conflicto entre dos o más ciudadanos, deberá dialogar con las partes para la desactivación temprana del escalamiento de los conflictos en el lugar de los hechos. La policía, con un enfoque de proximidad, escucha a las partes, busca entender el conflicto y facilitar el diálogo para desactivar su escalamiento, utiliza una o más técnicas de negociación cuando sea conveniente, los invita a participar en un MASC, cuando así lo permita la situación, o remite a las partes o al probable infractor ante el juzgado cívico. Para que ésta participación sea exitosa, es necesario que la policía:
 - a) Tenga conocimiento sobre los objetivos y el funcionamiento de la Justicia Cívica.
 - b) Reciba capacitación adecuada para adquirir las habilidades que le permitan desactivar en campo los conflictos, con habilidades para la negociación.
 - c) Cuento con protocolos que definan las condiciones de su actuación.
 - d) Cuento con las herramientas para orientar a las partes en conflicto a la instancia encargada de los MASC, cuando así sea pertinente.
 - e) Remita ante el juzgado cívico al probable infractor por la probable comisión de una falta administrativa.

Los municipios deben usar la estructura social con la que cuentan para promover el Modelo Homologado de Justicia Cívica. A través del policía con enfoque de proximidad, se Modelo de Homologado de Justicia Cívica pueden identificar líderes locales que sirvan como agentes de difusión de los elementos de la Justicia Cívica.

Subcomponentes:

- ✧ Faltas administrativas o infracciones Se propone la existencia de categorías homologadas, que sienten las bases para que los municipios establezcan sus

propias faltas administrativas en función de su realidad local. Esto, a su vez, permitirá a cada municipio elaborar el catálogo de faltas que mejor corresponda a cada una de dichas categorías y, en consecuencia, el uso que le dará para la aplicación de sanciones. Lo anterior, sin contravenir el derecho de los pueblos indígenas a la libre Autodeterminación y a regirse por sus usos y costumbres, establecido en el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se proponen cinco categorías homologadas de faltas administrativas:

- ✧ 1. Contra el orden público o el bienestar colectivo;
- ✧ 2. Contra la salud o el medio ambiente;
- ✧ 3. Contra la propiedad;
- ✧ 4. Contra las personas y su seguridad; y
- ✧ 5. De carácter vial. Las faltas de carácter vial podrán ser atendidas por los jueces cívicos, cuando la estructura municipal no contemple el tratamiento de las mismas ante una autoridad especializada en infracciones de tránsito y accidentes de tránsito menores.

Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (MASC)

Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias (MASC) Los MASC son procedimientos voluntarios, confidenciales y flexibles, que ayudan a que dos o más personas construyan la solución a un conflicto de forma pacífica mediante el diálogo con la ayuda de un facilitador cívico capacitado en MASC. En el Modelo Homologado de Justicia Cívica, al hablar de MASC, se podrán usar diferentes modelos, tales como: conciliación, mediación, diálogo restaurativo, juntas restaurativas y círculos El acceso a los MASC, debe ser parte del proceso de Justicia Cívica en la resolución de conflictos Comunitarios, con el propósito de lograr una desactivación temprana del conflicto y que permita atenderlo con una visión de largo plazo. Para cumplir con este objetivo, los jueces cívicos deberán seguir una serie de pasos.

Proceso de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en la Justicia Cívica.

Los convenios a los que se llega resultado del proceso de los mecanismos alternativos son aprobados por el juez cívico, independientemente de la vía por la que se hayan presentado las partes que dieron solución a su conflicto. Las partes en conflicto se pueden presentar en el Centro Cívico de MASC por estas vías:

- Canalización a través de un policía.
- Canalización a través del juzgado cívico.

Lo anterior habilita la posibilidad de que el incumplimiento de los acuerdos se sancione Modelo de Homologado de Justicia Cívica como una falta administrativa por el juez cívico, según lo disponga cada municipio en su reglamentación.

El objetivo de estas acciones es garantizar el respeto de los convenios que emanen de los MASC, al establecer consecuencias tangibles al incumplimiento.

La institución responsable de los mecanismos alternativos de solución de controversias se definirá dependiendo de las características de cada municipio; dos posibilidades al respecto son:

1. MASC como parte del juzgado cívico. Los municipios que cuenten con los recursos suficientes (personal e infraestructura), podrán proporcionar los MASC como parte de los servicios del juzgado cívico, a través de uno o más facilitadores cívicos.

2. Centro Cívico de Mecanismos Alternativos. Los municipios que cuenten con un Centro Cívico de Mecanismos Alternativos, podrán llegar a un acuerdo con dicho centro para aprovechar su infraestructura y personal, o bien, que forme parte de la estructura del juzgado, según convenga a cada municipio.

En general, se recomienda que el servicio de los MASC sea proporcionado en un espacio geográficamente cercano a los del juzgado cívico, de manera que se pueda garantizar la agilidad en el proceso.

Mecanismos Alternativos de solución de controversias en justicia cívica.

- ⦿ El juez cívico invita a participar en el MASC, a las partes involucradas en el conflicto.
- ⦿ Las partes aceptan a participar.
- ⦿ ((no) el juez cívico continua con el procedimiento).

- ⦿ (si) se logra un acuerdo entre las partes, juez cívico aprueba convenio (fin del proceso)
- ⦿ (no) juez cívico, pasa el proceso de probable comisión de falta administrativa por incumplimiento del convenio (fin del proceso).

Sanciones

El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, existen tres tipos de sanciones: multa, arresto hasta por treinta y seis horas, o en trabajo a favor de la comunidad. En este sentido, se introducen las Medidas para mejorar la convivencia cotidiana como un nuevo tipo de trabajo a favor de la comunidad que busca contribuir a la atención de las causas subyacentes que originan las conductas conflictivas de los infractores. Lo anterior implica la inclusión de un nuevo tipo de sanción que el juez cívico podrá considerar según el perfil del infractor. Para los casos en los que el juez cívico decide no aplicar las Medidas como sanción, los jueces cívicos siguen una lógica que guía la imposición de sanciones

Procedimiento de imposición de sanciones

- ⦿ Determinación de la comisión de un delito (certificación médica, llenado del Informe Policial Homologado de delito para puesta a disposición al Ministerio Público).
- ⦿ Se determina la comisión de una falta administrativa con base a la normatividad local (bando de policía y gobierno).
- ⦿ Determinación de la sanción a imponer.
- ⦿ Medidas para mejorar la convivencia cotidiana como trabajos a favor de la comunidad.
- ⦿ Tres posibilidades.
- ⦿ Trabajos a favor de la comunidad diferente modalidad.
- ⦿ Determinación del tipo de sanción
- ⦿ Se analizan factores relacionados con las características del infractor para determinar el tipo de sanción.
- ⦿ Definir el nivel de sanción
- ⦿ Se toma en cuenta agravantes y el tipo de falta para definir el nivel de sanción.

Priorización de Sanciones

- ⦿ Amonestación. Trabajos a favor de la comunidad, medidas para mejorar la convivencia cotidiana.
- ⦿ Multa /arresto. - sin posibilidad de conmutar.

Lógica de priorización de sanciones convencionales

La lógica de priorización de las sanciones debe ser considerada desde un enfoque restaurativo e ir acompañada de lineamientos que orienten a los jueces cívicos en la determinación de la sanción tomando en cuenta las circunstancias bajo las que se cometió la falta y las características del infractor. Dichos lineamientos serán definidos por el municipio.

Una vez definido el tipo de sanción a imponer, el juez cívico deberá definir el nivel de la sanción (número de horas de arresto o trabajo a favor de la comunidad o monto de la multa) utilizando como punto inicial un tabulador de sanciones y, posteriormente, tomando en consideración agravantes y atenuantes.

La definición del tabulador de sanciones, las agravantes y atenuantes recaerán en cada uno de los municipios. Finalmente, el cumplimiento de las sanciones deberá ser de conocimiento del juez cívico.

Medidas para mejorar la convivencia cotidiana

Las Medidas para mejorar la convivencia cotidiana, son acciones dirigidas a infractores con perfiles de riesgo, que buscan atender las causas subyacentes que originan conductas conflictivas que constituyen faltas administrativas. Algunas de estas Medidas pueden ser terapias cognitivo-conductuales, tratamientos de adicciones, capacitaciones laborales, u otros que atiendan de manera especializada a los infractores. Las Medidas buscan desactivar conductas antisociales o conflictivas que pueden escalar a conductas delictivas o actos de violencia, con lo cual, se convierten en un instrumento para alcanzar los objetivos del Modelo Homologado de Justicia Cívica. Dada su relevancia y para garantizar su implementación, se incorporan como un tipo **priorización de sanciones**.

- ⦿ 1. Amonestación.

- ⊙ 2. Trabajo a favor de la comunidad/ Medidas para mejorar la Convivencia cotidiana.
- ⊙ 3. Multa/ Arresto.
- ⊙ 4. Arresto sin posibilidad de conmutar trabajo a favor de la comunidad en el proceso de definición de sanciones.

Para determinar si las Medidas son una opción de sanción para un infractor, se debe realizar una evaluación con criterios psicosociales la cual produce un dictamen.

Cuando el juez cívico determina que el infractor ha cometido una falta administrativa, toma en cuenta el resultado del dictamen psicosocial y, según su resultado, podrá considerar las Medidas como un tipo de sanción a ejecutar por el infractor.

En caso de que el juez cívico decida sancionar con Medidas, canalizará a la institución más apropiada para dar atención al infractor según su perfil.

Para llevar a cabo la canalización, se establecen canales de coordinación entre el juzgado cívico y las instituciones que brindan la asistencia a los infractores con perfiles de riesgo.

Proceso de aplicación de Medidas para mejorar la convivencia cotidiana.

- ⊙ Evaluación psicológica del infractor, se emite un dictamen psicológico para el requerimiento de medidas:
- ⊙ (Si) el juez cívico, considera que el dictamen psicológico requiere medidas.
- ⊙ (no) el juez cívico define una sanción diferente a medidas.
- ⊙ El juez cívico considero sancionar con medidas, si canaliza a institución donde se ejecute la medida (si cumple el Infractor con las medidas termina el proceso) bajo la supervisión de trabajo social (medidas cautelares).

Componente

Organización y funcionamiento institucional

- ⊙ este componente determina la adscripción del juzgado cívico dentro de la estructura municipal y señala las funciones mínimas que se deben desempeñar

en un juzgado cívico. asimismo, define los lineamientos para la existencia de un servicio profesional de carrera de jueces cívicos.

Autonomía del juzgado cívico e intercambio de información con otras áreas

Es necesario que independientemente de su adscripción, el juzgado cívico pueda contar con autonomía y se deberá dividir la función del cumplimiento de la ley, a cargo de la policía, de la función de impartición de Justicia Cívica. Asimismo, es necesario que los procedimientos no tengan un sentido punitivo, sino un enfoque restaurativo, por medio del cual la reflexión del infractor sobre su conducta sea efectiva, para evitar reincidencia. Es necesario que se considere el intercambio de información entre juzgados cívicos, fiscalías y otros sistemas como, por ejemplo, Plataforma México, para fines de investigación delictiva, inteligencia y análisis para la generación de políticas públicas focalizadas para la prevención del delito y la violencia, las cuales deberán ser implementadas principalmente desde el ámbito municipal.

Funciones del juzgado cívico

En el juzgado cívico se deben realizar, como mínimo, las siguientes funciones:

- ⊙ • Realizar la evaluación médica a los posibles infractores para determinar su condición de salud antes de la realización de la evaluación psicosocial.
- ⊙ • Asegurar a los posibles infractores hasta que su condición de salud se lo permita, cuando la evaluación médica así lo indique.
- ⊙ • Realizar la evaluación psicosocial a los posibles infractores.
- ⊙ • Llevar a cabo audiencias públicas.
- ⊙ • Determinar la existencia (o no) de faltas administrativas.
- ⊙ • Imponer sanciones según las características de la falta administrativa y del perfil de los infractores.
- ⊙ • Canalizar a infractores para la ejecución de Medidas.
- ⊙ • Fomentar y promover la participación en los MASC para la solución de conflictos comunitarios.

- ⦿ • Aprobar los convenios y acuerdos que se celebren entre dos o más partes en los Centros Cívicos de Mecanismos Alternativos o ante un facilitador cívico sobre conflictos relacionados con la impartición de la Justicia Cívica.
- ⦿ • Mantener un registro actualizado de las personas que hayan participado en una audiencia como posibles infractores y de los infractores a quienes se les haya impuesto una sanción. La estructura interna (organigrama) del juzgado cívico se definirá con base en la realidad de cada municipio buscando garantizar que se cumplan todas las funciones anteriormente descritas.

Servicio profesional de carrera de jueces cívicos.

Se plantea la creación de un servicio profesional de carrera de jueces cívicos que promueva la selección de candidatos con un perfil adecuado y que fomente el desarrollo profesional.

a) Selección de los jueces cívicos. Para la selección de candidatos, se establecen los siguientes pasos:

1. Convocatoria. Se realiza una convocatoria pública para que los interesados apliquen al puesto de juez cívico.
2. Evaluación de conocimientos y habilidades. Se aplican una serie de filtros para garantizar la competencia de los candidatos en términos de conocimiento y de habilidades.
3. Propuesta de candidatos. El presidente municipal realiza una selección de candidatos que hayan obtenido resultados satisfactorios en la evaluación de conocimientos y habilidades y los propone ante el cabildo para ocupar el puesto de juez cívico.
4. Ratificación en el puesto. El cabildo vota y, en su caso, ratifica a los candidatos propuestos por el presidente municipal.

b) Capacitación.

Se contempla que los jueces cívicos reciban capacitación anuales o de acuerdo a las necesidades evolutivas de las normas del derecho y de impartición de justicia, con la finalidad de fortalecer las habilidades necesarias para la impartición de Justicia Cívica.

c) Permanencia. Se define que la duración del período de los jueces cívicos en su puesto debe ser de cuatro años, con posibilidad de renovación en función de su desempeño por otro periodo más de cuatro años.

Perfiles y desarrollo profesional.

- ⦿ Define las habilidades, características y certificaciones mínimas que deben cumplir los actores clave que participan en la impartición de la Justicia Cívica.
- ⦿ Perfil de los actores del sistema de Justicia Cívica, se definen las características mínimas que deben cumplir el juez cívico, el policía y el facilitador cívico.

Perfiles de juez cívico, policía y facilitador cívico

Juez Cívico:

- ✦ • Licenciatura en Derecho, con título y cédula profesional.
- ✦ • Mínimo un año de experiencia en el ejercicio de su profesión.
- ✦ • Conocimientos en MASC y Justicia restaurativa.
- ✦ • Conocimiento sobre Derechos Humanos y el Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

Policía. - Perfil de proximidad.

- ✦ • Habilidades para la negociación, análisis del conflicto y comunicación.
- ✦ • Conocimientos en MASC y Justicia restaurativa.
- ✦ • Pro actividad para identificar y resolver problemas.
- ✦ • Sensibilidad y convicción en la labor de prevención.

Facilitador Cívico:

- ✦ • Licenciatura afín a las labores a desempeñar, con título y cédula profesional.

- ✦ • Capacitación y/o certificación en materia de MASC y Justicia Restaurativa, conforme a la legislación o reglamentos aplicables

Capacitación para la impartición de Justicia Cívica

Se cuenta con un esquema de capacitación que permite a los actores que participan en el sistema de Justicia Cívica desarrollen las habilidades y conocimientos necesarios para la correcta impartición de la Justicia Cívica. El esquema de capacitación consiste en dos modalidades:

a) Capacitación general: la cual se imparte a todos los actores del sistema de Justicia Cívica y debe tener, como mínimo, el siguiente contenido:

- ⊙ • Objetivos y generalidades del sistema de Justicia Cívica;
- ⊙ • Cultura de la Legalidad y Buen Gobierno;
- ⊙ • Justicia procedimental;
- ⊙ • Tratamiento de grupos vulnerables; y
- ⊙ • Derechos Humanos.

b) Capacitaciones específicas: las cuales reciben algunos actores del sistema de Modelo de Homologado de Justicia Cívica, con base en las funciones que desempeñan en la impartición de la Justicia Cívica.

Capacitaciones específicas.

- ⊙ Juez cívico. - Dirección de audiencias • Determinación de faltas administrativas • Aplicación de sanciones • MASC y Justicia restaurativa
- ⊙ Policía. - Mediación comunitaria, negociación, resolución de conflictos in situ y justicia
- ⊙ Facilitador cívico. - Teoría del conflicto y comunicación. • MASC y Justicia restaurativa.

Desarrollo de audiencias.

Se establece la realización de audiencias públicas que cumplen con condiciones y actividades orientadas a garantizar el debido proceso y la impartición de justicia de manera pronta, transparente y expedita. Durante las audiencias públicas, el juez cívico debe cumplir los siguientes requisitos:

- ⊙ • Asegurarse que se cuenta con información clara y completa para determinar la comisión de la falta y la eventual sanción.
- ⊙ • Explicar al probable infractor el motivo de su presentación.
- ⊙ • Dar oportunidad al probable infractor de dar su testimonio y de presentar las pruebas que considere necesarias. Las audiencias en materia de Justicia Cívica deben seguir una serie de principios adaptados del Sistema Penal Acusatorio, a saber:
 - a) Oralidad;
 - b) Publicidad;
 - c) Continuidad;
 - d) Imparcialidad;
 - e) Inmediación; y
 - f) Concentración.
- ⊙ • Las audiencias se realizarán en dos modalidades principales y deberán cumplir con un proceso específico:
 - 1) Audiencia con un probable infractor; y
 - 2) Audiencias con dos o más partes en conflicto.

Etapas de la audiencia con un posible infractor.

- ⊙ Inicio formal. - El juez se presenta y solicita a las partes que hagan lo mismo, en ese momento el juez, explica a las partes el motivo de la audiencia.
- ⊙ Exposición de motivos de la presentación. - El Policía Primer Respondiente expone los datos de la presentación o arresto al probable infractor, procurando en todo momento realizar una explicación narrativa y clara, sin leer y sin ver su Informe Policial Homologado (IPH).
- ⊙ Posibilidad de que el probable infractor declare. -El juez cívico da la oportunidad a que el probable infractor declare por sí mismo o a través de su defensor privado o de oficio y verifica que no exista inconsistencias.
- ⊙ Presentación de pruebas por el Primer Respondiente y luego por el probable infractor. - El juez cívico da oportunidad al Primer Respondiente y al probable

infractor de presentar pruebas y desahogarlas en la misma cronología de oportunidades.

- ⦿ Resolución del juez cívico. - El juez cívico determinara si se cometió la falta administrativa y en su caso impone una sanción.

Coordinación para la ejecución de las Medidas para mejorar la convivencia cotidiana.

- ⦿ Se realizan acciones de coordinación con las instituciones que brindan apoyo especializado a los infractores. Es función del municipio determinar si la función de canalización será responsabilidad del juzgado cívico, o si realizará convenios con otras entidades municipales, como la Dirección de Prevención o la Secretaría de Desarrollo Social, para dicho objetivo. En todo caso, dicho rol estará a cargo de personal preferiblemente con un perfil de trabajador social. Modelo de Homologado de Justicia Cívica

- ⦿ Con esta finalidad, la instancia municipal encargada de la canalización debe mapear y realizar convenios con dichas instituciones, ya sean instituciones públicas (federales, estatales o municipales), organizaciones de la sociedad civil o la iniciativa privada. Las instituciones de apoyo proponen actividades que se ajusten al perfil del infractor que ha sido canalizado a las Medidas. Dichas actividades deben contribuir a la atención de las causas subyacentes que originan las conductas conflictivas de los infractores. Finalmente, dichas instituciones estarán encargadas de dar seguimiento a la ejecución de las Medidas, así como de reportar al juzgado cívico sobre el nivel de cumplimiento de la sanción.

Modalidad itinerante

La modalidad itinerante consiste en el envío de jueces encargados de impartir justicia con el apoyo de figuras locales en comunidades alejadas de los juzgados cívicos. La justicia itinerante es un medio utilizado por los órganos impartidores de justicia y los servidores públicos para facilitar su acceso a los ciudadanos que, por razones geográficas, de presupuesto, de infraestructura o de capital humano, no pueden acceder de manera inmediata a la justicia.

- ⦿ **Ámbito de aplicación.** - Se hace uso de la modalidad itinerante para llevar la Justicia Cívica a comunidades que se encuentran alejadas de los juzgados cívicos y que se les dificulta asistir a estos.
- ⦿ **Apoyo en espacios. figuras locales (facilitadores comunitarios).** -se capacita a figuras locales de las comunidades (facilitadores comunitarios) para que participen en la impartición de Justicia Cívica en conflictos comunitarios, o bien, se solicita el acompañamiento de facilitadores cívicos para realizar un convenio que deba sujetarse a aprobación de un juez itinerante.
- ⦿ **Jueces itinerantes.** - Se requiere contar con jueces itinerantes que realicen visitas a las comunidades alejadas para ratificar los convenios alcanzados por las figuras locales (facilitadores cívicos o comunitarios, según el caso), prestar servicios y realizar trámites. Las visitas se realizan de manera planeada e informando por anticipado a las comunidades.

Ubicación e infraestructura

La infraestructura y ubicación del juzgado cívico debe contar con condiciones y espacios mínimos que permitan una correcta impartición de la Justicia Cívica y el pleno respeto a los derechos humanos de los probables infractores, tales como:

- ⦿ • Salas de audiencias con espacios para el público;
- ⦿ • Oficinas para el personal del juzgado cívico;
- ⦿ • Área de aseguramiento (celdas segregadas por sexo, con baño y buena ventilación);
- ⦿ • Espacio para realizar la evaluación médica del posible infractor;
- ⦿ • Espacio para realizar la evaluación psicosocial del posible infractor;

- Sección para niñas y niños, y adolescentes menores de 18 años de edad;
- Espacio para recepción; y
- Baños. Las celdas de aquellos detenidos por faltas administrativas o infracciones nunca deberán estar mezclados con aquellos detenidos por algún delito, o bien con aquellos que cuenten con una carpeta de investigación abierta.

Condiciones básicas para la atención de probables infractores.

-Higiene

-Seguridad

-Dignidad de las personas

Higiene:

- Existencia de baños con agua potable para los infractores y el personal.
- Aseo constante de las instalaciones.
- Ventilación constante.
- Manejo adecuado de los residuos sólidos y líquidos.

Seguridad:

- Vigilancia constante presencial y por circuito.
- Abasto de energía eléctrica y operación óptima de sistemas de comunicación y de cámaras de circuito cerrado.

Dignidad de las personas:

- Separación de hombres y mujeres en las áreas de aseguramiento.
- Lugar para la espera de audiencia para adolescentes (no celdas).
- Accesos adecuados para personas con movilidad restringida.

- ⦿ • Alimentos para infractores arrestados por más de doce horas y cobijas para aquellos que pernoctan.
- ⦿ • Instalaciones para grupos vulnerables.
- ⦿ • Adicionalmente, es recomendable contar con un espacio físico, dentro o cercano al juzgado cívico, en el cual se puedan llevar a cabo los mecanismos alternativos de solución de controversias (MASC).

Es función del municipio determinar si los mecanismos alternativos se realizarán en el juzgado cívico o si se realizarán convenios con otras entidades municipales, (en caso de que éste no dependiera del juzgado cívico), para dicho objetivo.

Es preferible que los juzgados cívicos cuenten con sus propias celdas o bien que estén geográficamente cercanos a los centros de detención municipal, con el fin de facilitar los traslados de los posibles infractores a las salas de audiencia y los traslados de los infractores que deben cumplir horas de arresto como sanción.

Gestión de la información

- ⦿ Es necesario contar con un Sistema de Gestión de la Información que facilite la operación, la gestión y la toma de decisiones en el proceso de impartición de la Justicia Cívica.
- ⦿ se describen los momentos en donde se debe registrar o utilizar información durante el proceso de impartición de la Justicia Cívica.

Registro y uso de la información durante la impartición de la Justicia Cívica

- ⦿ Se capturan los datos de identificación del probable infractor tras su remisión al centro de detención municipal.
- ⦿ Se corrobora la información del probable infractor en plataforma México.
- ⦿ Se realiza la evaluación médica del probable infractor y se registra dictamen.
- ⦿ Se realiza evaluación psicológica, al probable infractor y se registra dictamen.
- ⦿ Juez cívico accede a la información necesaria para la audiencia.
- ⦿ Decisión del juez cívico.

- ⦿ Impone sanción al infractor por la comisión de una falta administrativa y registra la detención.
- ⦿ Invita a las partes a participar en los MASC y registra decisión.
- ⦿ Determina la inexistencia de una falta administrativa y registra la decisión.

Monitoreo, evaluación y difusión

- ⦿ • Establece la creación de indicadores de gestión y de resultados para observar el cumplimiento de los objetivos del Modelo Homologado de Justicia Cívica. El componente también define los mecanismos formales de rendición de cuentas a la ciudadanía, y concluye con las pautas para la difusión de la Justicia Cívica.

Evaluación institucional.

- ⦿ • Para observar el nivel de cumplimiento de los objetivos del Modelo Homologado de Justicia Cívica, se deben medir indicadores de gestión y de resultados que informen de manera oportuna la toma de decisiones del proceso de impartición de Justicia Cívica.
- ⦿ • Los indicadores de gestión ayudan a dar seguimiento a la operación y eficiencia del juzgado cívico. La medición de los indicadores de gestión permite realizar ajustes en el proceso de Justicia Cívica para mejorar su operación y eficiencia. Ejemplo: tiempo promedio de duración de audiencias.
- ⦿ • Los indicadores de resultados permiten medir el avance en los objetivos de Justicia Cívica. La medición de estos indicadores permite realizar los ajustes necesarios para alcanzar los objetivos de la Justicia Cívica. Ejemplo: tasa de reincidencia de faltas administrativas.
- ⦿ • Para medir estos indicadores, los municipios deben utilizar estadísticas oficiales, estadísticas internas, estadísticas de otras dependencias y encuestas sobre la percepción ciudadana.

Rendición de cuentas

Los juzgados cívicos deben proporcionar información a la ciudadanía (organizada y no organizada) sobre su desempeño y resultados, para generar confianza y recibir retroalimentación sobre los servicios que proporcionan. Para ello, se establecen los siguientes mecanismos:

- ⊙ • Evaluaciones de resultados que sean públicas para la comunidad en general;
- ⊙ • Solicitudes de información a través de los portales de transparencia;
- ⊙ • Sistemas para recibir y atender quejas; y
- ⊙ • Reuniones en colonias, en barrios y con la ciudadanía, para informar sobre las actividades, operación y resultados del juzgado cívico.

Difusión

La difusión tiene como objetivo concientizar a la ciudadanía y a las autoridades sobre la importancia de la Justicia Cívica, además de informar sobre las reglas de convivencia y las actividades que integran el proceso de impartición de Justicia Cívica. Al respecto, se definen los mensajes, medios, canales y audiencias clave que serán objeto de esta actividad. Los mensajes que se deben transmitir son:

- ⊙ • Importancia de la Justicia Cívica;
- ⊙ • Vocación social de la Justicia Cívica;
- ⊙ • Faltas administrativas y sanciones existentes;
- ⊙ • Figura del juez cívico como una autoridad cercana a la comunidad; y
- ⊙ Fomento de la Cultura de la Legalidad.

Los medios de difusión de los mensajes son:

- ⊙ • Medios impresos;
- ⊙ • Espacios físicos de las instituciones municipales;
- ⊙ • Conferencias en universidades;
- ⊙ • Reuniones de barrio; y
- ⊙ • Redes sociales.

Los canales para la difusión de los mensajes son:

- ⊙ • Policía;
- ⊙ • Comunicación social municipal;
- ⊙ • Instituciones municipales;

- ⊙ • Universidades;
- ⊙ • Representantes de la comunidad; y
- ⊙ • Organizaciones de la sociedad civil.

Las audiencias clave de los mensajes son:

- ⊙ • Jóvenes;
- ⊙ • Comités vecinales;
- ⊙ • Jueces de barrio; y
- ⊙ • Autoridades municipales.
- ⊙ • Escuelas de nivel secundaria, de nivel media superior/bachillerato y de nivel superior.

IX.- FORMATOS.

- 1.- Informe policial homologado (iph).
- 2.- Registro nacional de detención (rnd)
- 3.- Certificado médico.
- 4.- Certificado de huellas dactilares (biométricos).
- 5.- Tamizaje.
- 6.- Ficha fotográfica
- 7.- Expediente de registro de detenido (generales del detenido, tipo de infracción, fotografías etc.
- 8.- Libro de registro de detenciones y liberaciones.
- 9.- Boleta de ingreso.
- 10.- Boleta de pertenencias.
- 11.- Oficios de ingreso al centro municipal de detenciones.
- 12.- Oficio de excarcelación
- 13.- formatos de continuidad del registro nacional de detenciones (rnd) captura de datos, información y resolución emitida por los jueces cívicos a la Plataforma México.

X.- INSTRUCTIVO PARA MANEJOS DE FORMATOS.

Son de uso exclusivo por parte del personal de justicia cívica, porque a si lo exige los manuales, protocolos y las políticas de la plataforma nacional denominada plataforma México, cuyo ingreso es mediante una cuenta de usuario y contraseña personalizada. Para evitar el mal uso de esta cuentas, por general responsabilidades administrativas y penales.

Taxco de Alarcón, Guerrero; mayo de 2022